

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio en el cual no se pudo cumplir el objetivo de la comisión. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL
CIRCUITOCALI VALLE**

Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00011-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han realizado las diligencias pertinentes para notificar a la señora **DIANA LUCIA OROZCO HERNANDEZ**, la cual fue surtida el día 18 de abril de 2022, a través de correo electrónico, devuélvase a su lugar de origen dicha comisión.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio, debidamente notificado, al Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, para lo de su competencia.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J.J.B

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b646755662bf7523fcbecb6c3699b75eb9aef5b8130ef3ecb2df2bf243851c5**

Documento generado en 12/05/2022 02:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>